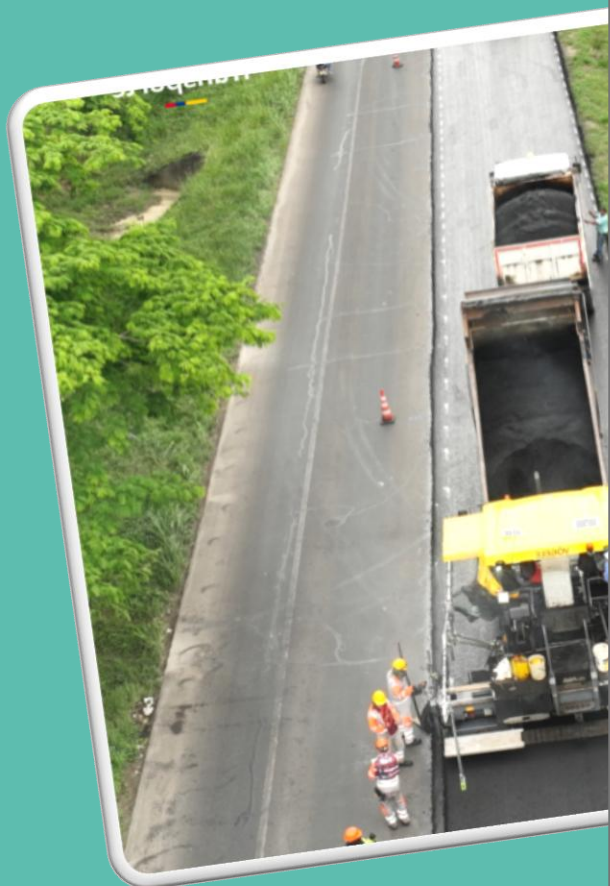


POLITICA LA/FT/FPAM SARLAFT

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO



AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S



POLITICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT

VERSIÓN:002
FECHA:19/05/2026

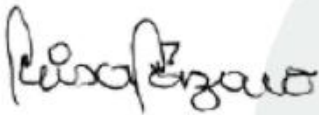
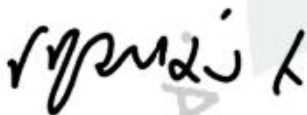
PROYECTO:

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.003 DE 2022. PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE. (CORREDOR SABANA DE TORRES - CURUMANÍ)



INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

TIPO DE DOCUMENTO	POLITICA
NOMBRE DEL DOCUMENTO	POLITICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT
CODIFICACIÓN	N.A.
FECHA	19/05/2026
VERSIÓN	002

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
LUISA FERNANDA LAZARO CANO	SILVIA JULIANA RUIZ JURADO	PAULO CESAR MARIN BALLESTEROS
GERMÁN LÓPEZ HERNÁNDEZ	MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GAVILÁN	
NOMBRES COMPLETOS		
RESIDENTE CALIDAD	DIRECTORA JURIDICA	GERENTE DE PROYECTO
COORDINADOR SGI	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	
CARGOS		
		
		
FIRMAS		
19/05/2026	19/05/2026	19/05/2026
FECHAS		



CONTROL DE VERSIÓN

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN
001	ESTRUCTURA DE DOCUMENTO	13/03/2023	A PARTIR DE 13/03/2023
002	Cambio del documento en su totalidad, incluyéndose el nombre según resolución 2328/2025, y a la resolución 14673/2025	19/05/2026	19/05/2026

POLITICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

Proteger a la **CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S**, para que no sea utilizada para el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o alguna actividad conexas o delitos fuentes, mediante sus operaciones durante el desarrollo del proyecto de la Concesión – ARG. Se abstendrá de vincular contrapartes o socios estratégicos que se encuentren en listas restrictivas, tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas (ONU), las de la Unión Europea, y listas OFAC. Adicional, a no poder ser vinculadas dichas contrapartes se deberá reportar a las entidades competentes sobre la alerta presentada, ya sea que haya la certeza de que el tercero aparezca en listas restrictivas, o cualquier señal de alerta que se identifique en el proceso de vinculación o durante la permanencia contractual con el tercero y que, una vez realizada la debida diligencia intensificada, se determine su relevancia como operación sospechosa.



VERSIÓN: 002

FECHA: 19/05/2026

Será cuidadoso con aquellos que aparezcan en listas informativas (no restrictivas) por procesos que los relacionen en actividades delictivas o asociadas a LA/FT/FPADM, y que puedan afectar la empresa en su reputación o en posible riesgo de contagio. Se buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que figuren en dichas listas, o que durante el desarrollo de las actividades contractuales y mediante una debida diligencia, se determinen posibles operaciones sospechosas. jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que figuren en dichas listas, o que durante el desarrollo de las actividades contractuales y mediante una debida diligencia, se determinen posibles operaciones sospechosas.